

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	LUIS OMAR AGUDELO GONZALEZ.
Demandado	BANCO HIPOTECARIO POPULAR Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00449</b> 00
Providencia	Requiere y ordena compartir autos.

Mediante auto del 23 de agosto del presente año, se requirió a la parte actora a fin de que allegara unos documentos para así poder estudiar la solicitud de integrar al proceso al Banco Popular SA, en vista de que a la fecha no ha allegado dichos documentos, se le requiere nuevamente con el objeto de que cumpla lo dispuesto en mencionado auto o informe las razones por las cuales no puede acatar la orden dada.

Con el fin de darle celeridad al proceso se ordena compartirle este oficio y el anterior a la apoderada.

Para el cumplimiento de lo ordenado, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

9.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efcb4f1fa957bc8caa0888b91c21b56ae3444179756bf9828c239400a8d8245**

Documento generado en 12/10/2022 07:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>